



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
AGRARIO

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería

Paseo Canalejas 77 2ªA
37001 Salamanca

T +34 923 280 998
F +34 923 219 077
www.itacyl.es

Unidad Territorial de Salamanca

CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE EL TEJADO (SALAMANCA).

1. ANTECEDENTES.

En escrito fechado el 7 de abril de 2005 el Ayuntamiento de El Tejado remite a la Consejería de Agricultura y Ganadería la solicitud de la Concentración Parcelaria realizada por una serie de propietarios de la Zona que, según informe de la Alcaldía, representan más de las tres cuartas partes del total de la superficie del Término Municipal, según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 14/1.990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León. Asimismo, en la misma fecha, el Ayuntamiento, según lo contemplado en el artículo 17, apartado b) de la referida Ley solicita la Concentración Parcelaria, amparando dicha solicitud en la petición de un gran número de propietarios del municipio; en la dispersión y reducida extensión de las fincas; en la certeza de que la concentración puede contribuir a frenar la despoblación y el empobrecimiento de la zona; y en la imposibilidad de cultivar amplias zonas del término debido al deficiente estado de la red de caminos.

La Junta de Trabajo y los representantes de los agricultores votados para formar parte de la Comisión Local de Concentración Parcelaria fueron elegidas en Asamblea celebrada el 15 de Septiembre de 2.006, comunicando el contenido del Acta de la elección al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Salamanca por Oficio del Alcalde de El Tejado, recibido el 25 de septiembre del 2.006.



Conforme a las disposiciones vigentes se redactó el Estudio Técnico Previo o Proyecto Básico con objeto de analizar la conveniencia y viabilidad de la realización de la concentración parcelaria en la referida zona. El estudio concluye, según lo establecido en el Art. 19 de la ley 14/90 y en la vigente normativa sobre protección medioambiental, con la propuesta de que la concentración parcelaria sea declarada de “utilidad pública y urgente ejecución”.

El día 18 de marzo de 2.008 se celebró en el Ayuntamiento una asamblea informativa para explicar el contenido del Estudio Técnico Previo de Concentración Parcelaria de la zona a los propietarios y agricultores interesados, y solicitar su pronunciamiento mediante la cumplimentación de una hoja de encuesta. A la vista de las encuestas recibidas, la aceptación social del proceso es muy amplia, ya que el 98 % de los propietarios que se pronunciaron (254) son partidarios de la Concentración Parcelaria propuesta, registrándose solamente cinco respuestas negativas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 17.2 del Texto Refundido de la Ley de evaluación de impacto ambiental de proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, se hizo pública, por Resolución de 15 de julio de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca (“B.O.C. y L.” nº 147, de 31 de julio), la decisión motivada de no sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del estudio técnico previo de concentración parcelaria de la zona de El Tejado (Salamanca).

La concentración parcelaria fue declarada de Utilidad Pública y Urgente Ejecución por Acuerdo nº 106/2008 de la Junta de Castilla y León (“B.O.C. y L.” nº 204, de 22 de octubre).

Los trabajos de investigación de la propiedad dieron comienzo el 14 de enero de 2.009 en el local del Ayuntamiento, previa inserción del correspondiente aviso en el B.O.P. nº 251 de Salamanca, de 31 de diciembre de 2008 y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.



La Comisión Local se constituyó el 9 de julio de 2010 (B.O.P nº 139 de Salamanca del 22 de julio de 2010), y aprobó ese mismo día las Bases Provisionales que fueron sometidas a encuesta por un periodo de 30 días hábiles, durante el cual se recogieron una serie de alegaciones cuya resolución de recoge en estas Bases Provisionales Modificadas.

2. FASE ACTUAL DEL PROCESO : BASES PROVISIONALES MODIFICADAS.

La particularidad que supone la existencia de encinas enclavadas en parcelas de propietario diferente al del árbol ha llevado a la Comisión Local a publicar unas Bases Provisionales Modificadas en las que se recoge la clasificación de las mismas, además de la resolución de las alegaciones que se presentaron a Bases Provisionales.

Las Bases Provisionales Modificadas estarán expuestas al público en el Ayuntamiento durante un plazo de 30 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.P., periodo en el que se podrán presentar alegaciones sobre el contenido de las mismas.

3. DOCUMENTACIÓN ENTREGADA A LOS PROPIETARIOS.

Además de la documentación expuesta en el Ayuntamiento de El Tejado, se hará entrega a cada propietario de un impreso que constituye el Boletín Individual de la Propiedad, en el cual se expresan sus datos personales y se relacionan las parcelas cuyo dominio le es reconocido en las Bases Provisionales Modificadas, con su superficie total y por cada clase de terreno, siendo estas las que se considerarán como aportaciones en las siguientes fases del proceso.

Asimismo, se acompaña un impreso con la relación de encinas en tierras ajenas que le han sido reconocidas a cada propietario.



4. ALEGACIONES A BASES PROVISIONALES MODIFICADAS.

Con esta publicación se abre un periodo de alegaciones que se extenderá durante 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción del correspondiente aviso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las alegaciones a Bases Provisionales Modificadas, que podrán ser verbales o escritas, se realizarán por cualquiera de las vías que se indican a continuación:

A. En el Ayuntamiento de El Tejado conforme al siguiente calendario:

Abril: días 18 y 25.

Mayo: días 2, 9, 16, 23 y 30.

B. En las oficinas de la Unidad Territorial del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en Salamanca (Paseo Canalejas, 77, 2º A, C.P. 37.001) previa solicitud de cita llamando al teléfono 923-280998.

C. También podrán ser remitidas por correo o presentadas conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En relación con las alegaciones sobre encinas en tierras ajenas, las mismas deberán haber sido marcadas con el número del propietario en el expediente y deberá indicarse polígono y parcela en la que están enclavadas, acompañado de un croquis en el que se especifique la situación de las mismas.

Salamanca, abril de 2011